

Ajuntament de Martorelles

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCI

CONVOCATORIA PARA OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES PARA IMPULSAR LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MEJORA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE MARTORELLES, AÑO 2024.

BDNS (Identif.): 800420

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/800420>)

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2024, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Área de Comercio, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo la ayuda a aquellos comercios que tengan que realizar Inversiones en tecnología en su establecimiento, realizar obras de mejora o adquirir elementos inventariables que permitan asegurar la rentabilidad de los negocios y la adaptación de estos en el entorno cambiante del mercado actual provocado por la crisis sanitaria del Covid19, y para favorecer el impulso tecnológico de los mismos mejorando su competitividad.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de diciembre de 2024.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 10.000€ e irá a cargo de las aplicaciones y por las cantidades máximas siguientes:

- Aplicación presupuestaria 3300 4310 47900
- En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites indicados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.
- En ningún caso el importe de la subvención otorgada podrá superar el 50% del presupuesto presentado para cada proyecto, ni exceder la cantidad de 3.000€ por comercio solicitante.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Introducción de nuevas tecnologías.
- Rotulaciones exteriores.
- Mejora de aparadores.
- Adquisición de mobiliario (cajas registradoras, mostradores, etc.).
- Adecuación de instalaciones contra incendios.
- Adecuación interior de los locales.
- Obras en fachadas y revestimientos interiores del local.
- Adaptación de baños y mejora de la accesibilidad.

No son subvencionables las actuaciones consistentes en obra nueva o en el vaciado total del interior del inmueble o la demolición de las fachadas.

Ajuntament de Martorelles

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Tampoco se considera subvencionable el IVA de los gastos indicados en los puntos anteriores.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades que se han debido de ejecutar y pagar entre el 1 de diciembre de 2023 y el 13 de diciembre de 2024.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Favorecer el impulso tecnológico de los comercios mejorando su competitividad.
- Asegurar la rentabilidad de los negocios.
- La adaptación de estos al entorno cambiante del mercado actual.

4.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

- Que esté ubicado en el término municipal de Martorelles.
- Establecimientos legalmente constituidos y registrados en el registro correspondiente.
- La actividad que se desarrolle este amparada por licencia o, en su caso, comunicación, si son preceptivas.

No pueden ser beneficiarios de la subvención los titulares de las siguientes actividades:

- Comercio minorista con superficie de local superior a 250 m².
- Comercio mayorista.
- Entidades bancarias.
- Empresas con volumen de negocio superior a 500.000 euros.
- Actividades realizadas fuera de establecimiento permanente.
- Actividades realizadas en establecimientos no abiertos al público.

En caso de sucesión, por cualquier título, en la titularidad de la actividad económica, la condición de beneficiario será transferible al nuevo titular de la actividad.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el artículo siguiente:

6.- Documentos que deben acompañar la solicitud.

- a) Proyecto y presupuesto de la actuación a realizar.
- b) Fotografías del estado actual del local, respecto del proyecto que se propone efectuar.

Ajuntament de Martorelles

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- c) Hoja de domiciliación bancaria debidamente diligenciada por la entidad bancaria donde consten los datos bancarios de la cuenta donde se podrá transferir el importe de la subvención.
- d) Modelo de declaración censal de alta de actividades económicas.
- e) Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas.
- f) Declaración de no ser deudor con la Hacienda Pública, de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de toda clase de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- g) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.
- h) Los solicitantes se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, para comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.

La citada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Todas las solicitudes se tendrán que presentar en el periodo comprendido entre la aprobación de la convocatoria y el 13 de diciembre de 2024.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que estará firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrá encontrarse en la página web municipal, y presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC).

En caso de que un solicitante presente más de una petición, solo se tendrá en cuenta la primera que se haya presentado en el registro de entrada.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6, se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción y resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el departamento de Comercio.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y notificación.

La relación de solicitudes propuestas como beneficiarias, con indicación de los importes y actividades subvencionadas, la relación de las solicitudes desestimadas, con expresión de los motivos de la desestimación, y la relación de solicitudes desistidas, se publicará en el tablón de anuncios e-tauler de la corporación, y esta publicación tendrá los mismos efectos que la notificación individual a los interesados.

Ajuntament de Martorelles

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

El beneficiario tendrá que presentar la justificación de la aplicación del fondo en el plazo comprendido entre el 17 y el 19 de diciembre de 2024.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar o publicar la resolución definitiva de la concesión será el 20 de diciembre de 2024.

11.- Régimen de recursos.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos del otorgamiento de la subvención

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva.

La valoración máxima conjunta de estos criterios de otorgamiento será de 100 puntos. Los proyectos y/o actuaciones subvencionadas será necesario que obtengan un mínimo de 50 puntos en esta valoración para ser estimados.

Valoración de proyectos:

1. Calidad y características de la mejora propuesta: Hasta 41 puntos.
2. Viabilidad técnica del proyecto: Hasta 21 puntos.
3. Por no haber recibido ninguna subvención del Ayuntamiento en el área de Comercio en los dos años anteriores a la publicación de la presente subvención: Hasta 20 puntos.
4. Carácter innovador de la propuesta: Hasta 10 puntos.

Martorelles, 4 de diciembre de 2024
El alcalde presidente, Marc Candela Callado